

Notificada en Estado No 26 del 22 de agosto del 2022 Juan Eduardo Daza Barreto Secretario

Cabrera (Cund.), diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA EJECUTIVO

RADICACIÓN 25120 40 89 001 2011 00083 00

DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO NUBIA ESPERANZA MENDEZ ROMERO Y HERNANDO

BELTRÁN PEREZ

La parte demandante, solicita la terminación del proceso referenciado, por pago total de las obligaciones ejecutadas, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

El ingreso secretarial da cuenta que en este proceso se decretó desistimiento de la demanda el 13 de marzo del 2014, información que reposa en el Folio 253 del Tomo XI de los libros radicador.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera Cundinamarca;

RESUELVE

NEGAR la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CIRURUS.

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA

Juez